

**OTORGAMIENTO DE PODER / RAD: 2017-262 DTE JANS DAZA Vs QUILISALUD**

Naslly Durley Abanis Velasco &lt;esequilisalud@quilisalud.gov.co&gt;

Lun 17/06/2024 14:10

Para: Juzgado 01 Administrativo - Cauca - Popayán &lt;j01admpayan@ceudoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: IAL LEDEZMA GOMEZ &lt;ivalegocabe@gmail.com&gt;; Carolina Gallo &lt;caritoga1506@gmail.com&gt;; caritoga1506@hotmail.com &lt;caritoga1506@hotmail.com&gt;

5 archivos adjuntos (1 MB)

PODER IVAN ANTONIO LEDEZMA 2017262.pdf; TARJETA PROFESIONAL.pdf; CC CAROLINA GALLO CABRERA (1).pdf; DECRETO DE NOMBRAMIENTO DR IVAN ANTONIO LEDEZMA.pdf; ACTA DE POSESION Dr. IVAN ANTONIO LEDEZMA.pdf;

**Señor****JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN****E. S. D.****REF: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA****DEMANDANTE: JANS DAZA VELASCO Y OTROS****DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD****RADICADO: 19001333300120170026200**

**IVÁN ANTONIO LEDEZMA GÓMEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 10.485.658 expedida en Santander de Quilichao, actuando en calidad de gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD**, identificada legalmente con el NIT. 817003532-4, según Decreto de nombramiento No. 046 del 11 de abril de 2024, proferido por la Alcaldía de Santander de Quilichao y posesionado mediante Acta No. 043 del 11 de abril de 2024, por medio del presente manifiesto a usted, que confiero poder especial a la abogada **CAROLINA GALLO CABRERA**, mayor y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.126.387 de Tumaco, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 225.369 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a QUILISALUD E.S.E., dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, para asistir a las audiencias, realizar actos preparatorios del proceso, interponer recursos, para proponer las pretensiones que considere convenientes, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**IVÁN ANTONIO LEDEZMA GÓMEZ****C.C. No. 10.485.658 de Santander de Q.****Gerencia@quilisalud.gov.co**

Acepto el presente mandato,

**CAROLINA GALLO CABRERA****C.C.1.087126.387 de Tumaco (N)****T.P. 225.369 del C.S.J.****caritoga1506@hotmail.com****Correo electrónico: [esequilisalud@quilisalud.gov.co](mailto:esequilisalud@quilisalud.gov.co)****Teléfono: 8292712****Celular: 3162987022****Dirección: Calle 3 No. 7A-17 Barrio Centro****Ciudad: Santander de Quilichao, Cauca**

Señor  
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
E. S. D.

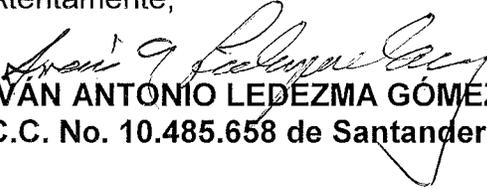
REF: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: JANS DAZA VELASCO Y OTROS  
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD  
RADICADO: 19001333300120170026200

**IVÁN ANTONIO LEDEZMA GÓMEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 10.485.658 expedida en Santander de Quilichao, actuando en calidad de gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD**, identificada legalmente con el NIT. 817003532-4, según Decreto de nombramiento No. 046 del 11 de abril de 2024, proferido por la Alcaldía de Santander de Quilichao y posesionado mediante Acta No. 043 del 11 de abril del 2024, por medio del presente manifiesto a usted, que confiero poder especial a la abogada **CAROLINA GALLO CABRERA**, mayor y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.087.126.387 de Tumaco, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 225.369 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a QUILISALUD E.S.E., dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, para asistir a las audiencias, realizar actos preparatorios del proceso, interponer recursos, para proponer las pretensiones que considere convenientes, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**IVÁN ANTONIO LEDEZMA GÓMEZ**  
C.C. No. 10.485.658 de Santander de Q.

Acepto el presente mandato,



**CAROLINA GALLO CABRERA**  
C.C.1.087126.387 de Tumaco (N)  
T.P. 225.369 del C.S.J.

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal</p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p> <p>ACTA DE POSESIÓN</p>	CÓDIGO:F11-MC-1060
		VERSIÓN: 3
		FECHA:10-01-2024

**ACTA DE POSESION 043 DE 2024**  
( 11 de abril de 2024 )

Como: GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA).

Al Despacho del señor Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, hoy 11 de abril de 2024, se presentó el doctor IVÁN ANTONIO LEDEZMA GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.485.658 de Santander de Quilichao (Cauca), con el fin de tomar posesión al cargo de Gerente Código 085, Grado 02 de la Empresa Social del Estado QUILISALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), nombrado mediante DECRETO número 046 del 11 de abril de 2024.

Previamente se verificaron los requisitos señalados en el decreto 1083 de 2015, para garantizar la legalidad del acto de posesion.

El señor Alcalde previa formalidades de Ley, le recibió el correspondiente juramento.

La presente posesión inicia funciones fiscales y legales a partir del doce (12) de abril de 2024, hasta el 31 de marzo de 2028, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Para constancia se firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde Municipal:

  
**LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ**

El Posesionado:

  
**IVÁN ANTONIO LEDEZMA GÓMEZ**

Transcriptor: Carmen Eliana Paz  
 Reviso: Fabián Manzano Bravo – Contratista DADI *f.*  
 Serie/Subserie: Actas de Posesión



 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>DESPACHO DEL ALCALDE</p>	 <p>DECRETO</p>	CÓDIGO: F3-DE-1000
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

**DECRETO NÚMERO 046  
(11 de abril de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA),**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 20, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispone:

“ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial”

Que, de forma reglamentaria a la norma anterior, Decreto 1427 de 2016, modificatorio del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social –D. 780 de 2016–, dispuso lo siguiente:

“Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2  DESPACHO DEL ALCALDE	  DECRETO	CÓDIGO: F3-DE-1000
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

(...)

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.”

Que, en razón a las competencias que deben evaluarse, señaladas por el Departamento Administrativo de Función Pública – DAFP, fue expedida la Resolución No. 680 de 2016 en la que se incorporan 5 competencias con 21 conductas distribuidas, con las cuales se podrá determinar la idoneidad de los aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia determinados en el Decreto Ley 785 de 2005 para estos cargos.

Que el municipio expidió la Resolución No. 0001299 de abril 2 de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD E.S.E., EN EL PERIODO 2024-2028, DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA).”

Que la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional adelantó la respectiva convocatoria evaluando las hojas de vida en razón del cumplimiento de requisitos mínimos del cargo de Gerente Código 085 Grado 02, así como del perfil profesional. De igual manera, evaluando las competencias señaladas por el DAFP a través de una prueba escrita y una entrevista.

Que surtido todo el trámite, con la debida publicidad, transparencia y participación ciudadana, se obtuvo el siguiente resultado.

ID	EVALUACIÓN HOJA DE VIDA	ENTREVISTA	PRUEBA DE COMPETENCIA	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL ACUMULADO	PUNTAJE TOTAL ACUMULADO OBTENIDO	PESO PORCENTUAL MÁXIMO TOTAL ACUMULADO	PESO PORCENTUAL TOTAL ACUMULADO OBTENIDO
10.485.658	34	18	56	120 PUNTOS	108 PUNTOS	100%	90%
1.130.671.413	33	0	0	120 PUNTOS	33 PUNTOS	100%	27,50%

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Despacho del Alcalde Alcaldía Municipal	 Modelo Integrado de Planeación y Gestión DECRETO	CÓDIGO: F3-DE-1000
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

Que, el aspirante con ID 10.485.658 obtuvo la mejor calificación del proceso, siendo considerado apto para el ejercicio del cargo, de modo que, basado en criterio de méritos, es la persona que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia para gerenciar la cartera de la empresa social del Estado QUILISALUD E.S.E.

Que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, con funciones de Talento Humano, realizó la verificación previa de requisitos de que trata el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

Que se realizó la consulta de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas, sin encontrar alguna situación registrada en bases de datos que pudiera afectar el nombramiento.

Que, encontrándose cumplidos los requisitos legales y reglamentarios para el desempeño del empleo en vacancia, en ausencia de inhabilidades o incompatibilidades que pudieran afectar la vinculación, es procedente hacer el nombramiento correspondiente.

Que la vinculación tendrá efectos fiscales a partir de la posesión, tal como lo dispone el artículo 2.2.5.1.5 parágrafo 4 del Decreto 1083 de 2015; y, hasta el 31 de marzo de 2028

En mérito de lo expuesto,

## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1. NOMBRAR** al doctor IVÁN ANTONIO LEDEZMA GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.485.658 de Santander de Quilichao (Cauca), en el cargo de Gerente Código 085 Grado 02 de la Empresa Social del Estado QUILISALUD E.S.E.

**ARTÍCULO 2. DURACIÓN.** El nombramiento tendrá vigencia desde la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2028, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

**ARTÍCULO 3. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al nombrado, informándole que cuenta con un término de 10 días hábiles para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A falta de respuesta, se entenderá rechazado el nombramiento.

La aceptación o rechazo se hará mediante escrito remitido a la Entidad, ubicada en la Calle 3 No. 9-75 edificio CAM, del municipio de Santander de Quilichao (Cauca). También se podrá hacer mediante mensaje de datos remitido al buzón electrónico [administrativa@santanderdequilichao-cauca.gov.co](mailto:administrativa@santanderdequilichao-cauca.gov.co)

**ARTÍCULO 4.** En caso de aceptar el nombramiento, la posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 DESPACHO DEL ALCALDE Alcaldía Municipal	 mipa   modelo integrado de planeación y gestión DECRETO	CÓDIGO: F3-DE-1000
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

**ARTÍCULO 5.** Por conducto del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, con funciones de talento humano, se adelantará todo el procedimiento para la posesión, apertura de la historia laboral y demás aspectos relacionados con el ingreso al empleo público.

**ARTÍCULO 6.** Se ordena su publicación en la página web de la Entidad Territorial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 parágrafo de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 7.** El presente decreto rige a partir de su expedición.

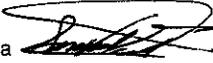
### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santander de Quilichao, Cauca, el 11 de abril de 2024.

  
**LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ**  
 Alcalde Municipal

Redactor/Transcriptor: Fabián Manzano Bravo – Contratista DADI. 

Revisó: Viky Jarima Franco Solarte - Directora DADI

Revisó: Diego Armando Velasco Fernández – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Serie y/o sub serie documental: Expediente convocatoria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.087.126.387

GALLO CABRERA

APELLIDOS

CAROLINA

NOMBRES

*Carolina Gallo*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1989

TUMACO  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57  
ESTATURA

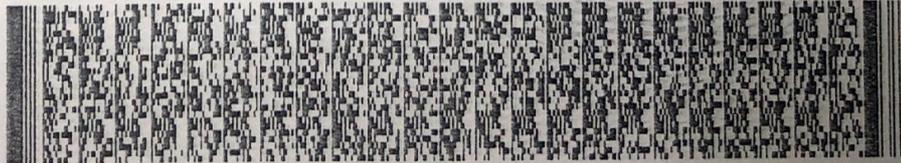
A+  
G.S. RH

F  
SEXO

06-JUL-2007 TUMACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2313900-00154826-F-1087126387-20090420

0010881171A 1

26048615

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



HOMBROS: CAROLINA  
APELLIDOS: GALLO CABRERA  
Código C.C.E:

PRESENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
PEDRO ALDAMO SANABRIA SUFRAGIO

UNIVERSIDAD:  
COOPERATIVA BOGOTA

FECHA DE GRADO:  
14 de 2012

CONSEJO SECCIONAL:  
CAUCA

CEDULA:  
1.087.125.387

FECHA DE EMISION:  
15 feb 2013

TARJETA N°:  
225389

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.